

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

MONTO: \$66,806.72 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 02 AL 31 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA BRAHMA S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ DAVID LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIONES NÚMEROS 00000099, 00000117 Y 00000135.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

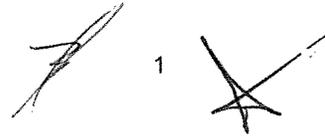
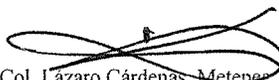
I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N50-2015, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 29, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 34,534, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2010, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 113, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ORTÍZ GIRÓN, E INSCRITA EN EL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 425711-1, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2010. MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. **JOSÉ DAVID LÓPEZ GARCÍA**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 34,534, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2010, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 113, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ORTÍZ GIRÓN. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO 2118098957633, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1. ASIMISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 29 DE JUNIO 2015, EMITIDA POR LA C. LISSY HELYDE MENDOZA PEREDA, REPRESENTANTE LEGAL DEL “PROVEEDOR”.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISEÑO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ESCOLARES, MILITARES, NAVALES, FARMACÉUTICOS, PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS, DE FERRETERÍA, PAPELERÍA, OFICINA, IMPRENTA, CAMPISMO, RAPEL, ALPINISMO, LIMPIEZA, ASEO, LÍNEA BLANCA, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. **CBS101011LT4** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PAULINO MARTÍNEZ 122, MANZANA 190, LOTE 9, SANTA MARTHA ACATITLA, DISTRITO FEDERAL, C.P. 09510, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE “LAS PARTES”.

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL “CONALEP” ADQUIERA DEL “PROVEEDOR” LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 3, 4, 5 Y 6, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N50-2015, RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL “CONALEP” LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 3, 4, 5 Y 6, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N50-2015, RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
3	258	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 100% ALGODÓN COLOR AZUL MARINO, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES PARA BOTÓN DEL NO. 20 CON TIPO CUADRADO EN CADA DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA DE TIPO TABLÓN, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
4	200 MAS 18 TALLA ESPECIAL	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA 100% ALGODÓN EN COLOR AZUL MARINO, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL NO. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
5	72	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 100% ALGODÓN COLOR BLANCO, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES PARA BOTÓN DEL NO. 20 CON TIPO CUADRADO EN CADA DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA DE TIPO TABLÓN, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
6	42	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA 100% ALGODÓN EN COLOR BLANCO CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL NO. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
TOTAL	590			

TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS DE ALGODÓN CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO Y SITAC-OAX

CAMISAS DE HOMBRE SUTDCEO POR *TALLA:

*32	*34	*36	*38	*40	*42	*44	*46	*48	SUB TOTAL
6	10	46	60	58	60	12	4	2	258

BLUSAS DE MUJER SUTDCEO POR *TALLA:

*26	*30	*32	*34	*36	*38	*40	*42	SUB TOTAL
2	14	28	56	44	24	22	10	200

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

BLUSAS DE MUJER SUTDCEO (TALLAS ESPECIALES)

TALLA	BUSTO	LARGO	CANTIDAD
EXTRA GRANDE	1.45 MTS.	65 CM.	2
	1.35 MTS.	65 CM.	6
	1.28 MTS.	60 CM.	4
	1.20 MTS.	65 CM.	2
	1.17 MTS.	57 CM.	2
MEDIANA	1.20 MTS.	65 CM.	2
TOTAL			18

CAMISAS DE HOMBRE SITAC-OAX POR *TALLA:

*32	*34	*36	*38	*40	*42	*44	SUB TOTAL
2	2	8	24	22	8	6	72

BLUSAS DE MUJER SITAC-OAX POR *TALLA

*26	*28	*32	*34	*36	SUB TOTAL
2	10	10	12	8	42

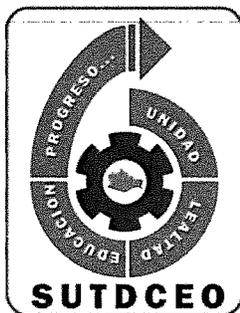
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS 330 CAMISAS DE VESTIR PARA CABALLERO Y LAS 260 BLUSAS PARA DAMA EN ALGODÓN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS MEXICANAS SIGUIENTES: NMX-A-1833/1-INNTEX-2011, CON PESO MÍNIMO DE 160 GRAMOS POR METRO CUADRADO.

LOS LOGOS QUE SERÁN BORDADOS EN LAS CAMISAS Y LAS BLUSAS SERÁN LOS SIGUIENTES:

CONALEP:



EL LOGO DEL CONALEP SERÁ EN PROPORCIÓN AL DE LAS MEDIDAS DE LOS LOGOS DE LOS SINDICATOS:
SUTDCEO: SITAC-OAX:



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

ANCHO: 5.5 COM.
LARGO 7 CM.

CIRCUNFERENCIA DE 7 CM.

NORMAS OFICIALES:

DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMOS QUE SE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA LOS BIENES SOLICITADOS. EN EL CASO, LAS 330 CAMISAS DE VESTIR PARA CABALLERO Y LAS 260 BLUSAS PARA DAMA EN ALGODÓN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS MEXICANAS SIGUIENTES: NMX-A-1833/1-INNTEX-2011, CON PESO MÍNIMO DE 160 GRAMOS POR METRO CUADRADO.

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$57,592.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
3	258	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO MARCA OMEGA	\$98.00	\$25,284.00	\$4,045.44	\$29,329.44
4	218	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA MARCA OMEGA	\$98.00	\$21,364.00	\$3,418.24	\$24,782.24
5	72	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO MARCA OMEGA	\$96.00	\$6,912.00	\$1,105.92	\$8,017.92
6	42	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA MARCA OMEGA	\$96.00	\$4,032.00	\$645.12	\$4,677.12
TOTAL							\$66,806.72

EL “PROVEEDOR”, MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO

Pr-ADMVO-CONALEP-001 Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL “PROVEEDOR”, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL “CONALEP” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 02 AL 31 DE JULIO DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL “CONALEP” SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL “CONALEP” Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL “PROVEEDOR”.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL “PROVEEDOR”, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REINTEGRAR AL “CONALEP” LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

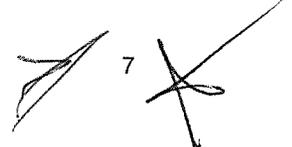
DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 02 AL 31 DE JULIO DEL 2015, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR” LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ A EL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CÉLEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL “CONALEP” DE CUALQUIER CONTROVERSA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” LIBERA AL “CONALEP” EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL “PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

EL “PROVEEDOR” A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 “FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA” DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL “CONALEP”.

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

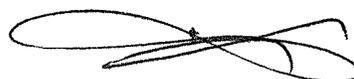
UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDA.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDA, “LAS PARTES” RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2015.

POR EL “CONALEP”

POR EL “PROVEEDOR”

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. JOSÉ DAVID LÓPEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL DE
COMERCIALIZADORA BRAHMA S. A. DE C. V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA BRAHMA S. A. DE C. V., CON FECHA 14 DE JULIO DEL 2015.

ANEXO 1

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



Lic. José Ortiz Girón

NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5795 3240 / 5793 9924 / 5765 3394



- - - ESCRITURA NÚMERO.- 34,534.- TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----

- - - VOLUMEN NUMERO.- 624.- SEISCIENTOS VEINTICUATRO.-----

- - - FOLIOS DEL.- 134 AL 139.- CIENTO TREINTA Y CUATRO AL CIENTO TREINTA Y NUEVE.-----

- - - CONTIENE: La Constitución de la Sociedad denominada **COMERCIALIZADORA BRAHMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

- - - OTORGANTES: **JOSÉ DAVID LÓPEZ GARCÍA** y **LISSY HELYDE MENDOZA PEREDA.**-----

- - - En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez, **YO, Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN**, Notario Público Provisional número Ciento Trece del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en esta Ciudad, hago constar:-----

- - - La Constitución de la Sociedad denominada **COMERCIALIZADORA BRAHMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan los señores **JOSÉ DAVID LÓPEZ GARCÍA** y **LISSY HELYDE MENDOZA PEREDA**, previa:-----

PROTESTA DE LEY

- - - El Suscrito Notario, procedí a protestar a los otorgantes para que se conduzcan con la verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en términos de los artículos setenta y nueve fracción octava y ciento sesenta de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, por lo que, una vez que los otorgantes aceptaron y protestaron conducirse con verdad, el suscrito lleva a cabo la presente Constitución de Sociedad en términos de las siguientes.-----

CLÁUSULAS

- - - I.- **DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO.**-----

- - - PRIMERA.- Los señores **JOSÉ DAVID LÓPEZ GARCÍA** y **LISSY HELYDE MENDOZA PEREDA**, dejan constituida una SOCIEDAD, que se denominará **COMERCIALIZADORA BRAHMA**, la cual irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ó de su abreviatura **S. A. DE C. V.**-----

- - - SEGUNDA.- El domicilio social será en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que se celebren.-----



COTEJADO

- - - **TERCERA.**- El tiempo de vigencia de ésta sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de firma de ésta escritura.-----

- - - **CUARTA.**- La sociedad podrá realizar el siguiente **OBJETO:** -----

- - - 1.- La compraventa, fabricación, maquila, distribución, comisión, consignación, diseño, mantenimiento, reparación, importación y exportación de artículos deportivos, escolares, militares, navales, farmacéuticos, promocionales y publicitarios, de ferretería, papelería, oficina, imprenta, campismo, rapel, alpinismo, limpieza, aseo, línea blanca; para regalo, el hogar, ropa y calzado para dama, caballeros, niños y niñas, ropa y equipo industrial y de artículos de seguridad industrial, aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos, fotográficos, telefónicos, de fotocopiado, sonido y video; banderas, banderolas, estandartes, armas y municiones deportivas, juguetes, bicicletas, electrodomésticos, blancos, colchas, material y mobiliario escolar, refacciones automotrices e industriales, programas y equipo de cómputo y comunicación y en general todo tipo de artículos y manufacturados y mercancías susceptibles de comercialización.-----

- - - 2.- La compraventa, distribución, comisión, consignación, preparación, importación y exportación de bebidas envasadas y embotelladas, alimentos preparados y enlatados, abarrotes y medicamentos en general.-----

- - - 3.- La elaboración, preparación y diseño de trípticos, folletos y de toda clase de publicaciones e impresiones sobre cualquier material.-----

- - - 4.- La adquisición, importación y arrendamiento de los productos, materias primas, materiales, maquinaria, equipo y refacciones necesarios o convenientes para cumplir con su objeto.-----

- - - Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

- - - a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y servicios relacionados con su objeto principal.-----

- - - b).- Contratar toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad.-----

- - - c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.-----

- - - d).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley



Lic. José Ortiz Giron

NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5795 3240 / 5793 9924 / 5766 3394



- del Mercado de Valores.-----
- e).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
 - f).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----
 - g).- Adquirir o por cualquier medio poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento.-----
 - h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y servicios y demás actividades propias de su objeto.-----
 - i).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros.-----
 - j).- en general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles y de crédito.-----
 - k).- En general, la realización de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales.-----
- II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-----
- QUINTA.- El capital social es de naturaleza variable. Su mínimo y actual se fija en la suma de **CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **CIENT ACCIONES** nominativas, con valor nominal de **MIL PESOS** cada una, íntegramente suscritas y pagadas, numeradas del uno al cien inclusive. Su máximo será ilimitado.-----
 - SEXTA.- El capital de ésta sociedad podrá ser aumentado a discreción por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo el mínimo antes fijado, la única y simple condición que se establece en cumplimiento de lo estipulado en la primera parte del artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fijará libremente los aumentos de capital.-----
 - La forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, las condiciones y requisitos para la suscripción y forma de pago.-----
 - Las disminuciones que se decretaren, serán sufridas por partes iguales por todas las acciones existentes, salvo que la Asamblea General Extraordinaria de

COTEJADO

Accionistas tomaré acuerdo en el sentido de realizar sorteos, mediante los cuales queden castigadas en todo o' en la parte proporcional correspondiente a las acciones que resultaren sorteadas, reintegrando a los titulares de éstas, el valor nominal de las mismas o la parte proporcional de dicho valor nominal que correspondiere.-----

- - - La Sociedad llevará el libro de registro de acciones en el cual se harán los asientos y surtirán los efectos que previenen los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - Todas las acciones que representen el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos e imponen las mismas obligaciones y responsabilidades a sus titulares. En cada caso de aumento, la Asamblea que lo decreta podrá establecer dentro de lo legalmente procedente, derechos especiales y/o restricciones obligaciones específicas a las acciones representativas de dichos aumentos.-----

- - - Todo aumento o disminución de capital social, deberá inscribirse en el libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos diecinueve de Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **SÉPTIMA.**- Las acciones estarán representadas por títulos provisionales o definitivos según el caso; unos y otros podrán amparar una o más acciones y según el sistema de administración vigente en el momento de su expedición, serán firmados por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración. Los títulos definitivos llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos por cada anualidad del plazo de vigencia de la sociedad. Si en alguna anualidad el balance no arrojará utilidades; o no se decretará su repartición, se anulará el cupón respectivo.-----

- - - **OCTAVA.**- Los títulos de las acciones contendrán todos los datos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

- - - **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.**- Los socios constituyentes y los que en lo futuro pudiera tener la sociedad, convienen expresamente en este acto y se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, **QUE NO SERÁN ADMITIDOS DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS NI A SOCIEDADES CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS** por lo que ninguna persona extranjera física o moral, ni persona colectiva, podrá tener participación social alguna o a ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir



Lic. José Ortiz Giron

NOTARIO PUBLICO 1133 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5795 3240 / 5793 9924 / 5765 3394



una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

--- III.- DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD.-----

--- DÉCIMA.- El desarrollo de los fines y negocios de la Sociedad, el manejo, administración, disposición y defensa de los bienes y derechos de la misma estarán encomendados a un **ADMINISTRADOR ÚNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, según libremente lo determine en cualquier momento la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El cargo de administrador Único o Consejero, podrá desempeñarse por cualquier persona sea o no accionista.-----

--- DÉCIMA PRIMERA.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, será el legal representante de la SOCIEDAD; tendrá las más amplias facultades de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas y para expedir o en cualquier forma suscribir títulos de crédito, de conformidad con los artículos siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil Vigente para Estado de México, del dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, del trescientos diez del Código de procedimientos Civiles del Distrito Federal y de sus correlativos preceptos de similares ordenamiento de los demás Estados de la República Mexicana, del artículo noventa y siete del Código Federal de Procedimientos Civiles y del Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a cualquier ley y para cualquier efecto requieran poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos como si literalmente se insertaran.-----

--- DÉCIMA SEGUNDA.- De manera simplemente enunciativa y no restrictiva, se señala que el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, ejercerá dentro de la mayor amplitud, las siguientes facultades:---- a).- Administrar los negocios, bienes y derechos de la sociedad, con el poder más amplio y sin limitación, para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal;---- b).- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades, ya sean Administrativas, Judiciales, Militares, Ejidales, Fiscales, del Trabajo o de cualquier otra índole, ya fueren

COITEJADO

Federales, Estatales, Municipales y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a cualquier Ley y para cualquier efecto, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, pudiendo interponer juicio de amparo y desistirse de él; --- c).- Otorgar y suscribir títulos de crédito y realizar operaciones de ésta índole, en nombre de la sociedad;--- d).- Realizar actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal;--- e).- **Otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros**;--- f).- Llevar a cabo todos los actos, operaciones y negocios, celebrar todos los contratos y convenios que considere convenientes para el desarrollo de los fines sociales.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DESDE LUEGO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRÁN, en cualquier momento, nombrar GERENTES, SUBGERENTES, DIRECTORES, APODERADOS, etcétera fijándoles en su respectivo nombramiento las facultades que podrán desarrollar.

--- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EL GERENTE GENERAL, LOS APODERADOS Y EN GENERAL CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD, NO PODRÁ OTORGAR FIANZAS, AVALES, NI GARANTÍAS DE NINGUNA ESPECIE PARA ASUNTOS AJENOS A LA EMPRESA, salvo autorización específica de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

--- **DÉCIMA TERCERA.**- Los Consejeros, el Administrador Único, el Gerente o Gerentes Generales en su caso, no caucionarán su manejo.

--- **IV.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**

--- **DÉCIMA CUARTA.**- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un **COMISARIO** que durará en funciones por dos ejercicios sociales, pudiendo ser reelecto, pero en todo caso continuará en funciones hasta que tome posesión quién lo sustituya; tendrá las facultades, atribuciones, intervención y obligaciones que a los de su clase señala la Ley de Sociedades.

--- **V.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**

--- **DÉCIMA QUINTA.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones legalmente tomadas obligan aún a los



Lic. José Ortiz Giron

NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5795 3240 / 5793 9924 / 5765 3394



ausentes, disidentes e incapaces salvo los caso de excepción que señala el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No habrá más limitación al derecho de deliberación y al de voto, que las que respectivamente señalan para los accionistas y para los administradores, los artículos ciento noventa y seis y ciento noventa y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Presidirá las asambleas, según el caso, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único; actuará como Secretario quien lo fuere del consejo de Administración, si éste funcionare. A falta o por ausencia de cualquiera de los funcionarios mencionados, los asambleístas designarán quienes funjan como Presidente y Secretario de la Asamblea.-----

- - - **DÉCIMA SEXTA.**- Para la legal celebración de Asamblea General de Accionistas y Validez de los acuerdos que se tomen, deberán llenarse los siguientes requisitos:--- a).- **QUÓRUM.**- En Asambleas reunidas a virtud de primera convocatoria, se requiere la asistencia mínima de:--- 1.- CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del total de las acciones que representen el capital social existente, para ASAMBLEAS ORDINARIAS:--- 2.- SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL TOTAL de las acciones representativas del capital social existente, para ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.--- b).- En Asambleas Ordinarias reunidas en virtud de segunda o ulterior convocatoria, el quórum se considerará legalmente integrado, sea cual fuere el número de acciones en ellas representadas. Las Asambleas Extraordinarias requieren siempre la representación de las tres cuartas partes del capital social.--- c).- **VOTACIÓN.**- En todas las Asambleas, cada acción da derecho a un voto.- Los acuerdos se tomarán por el voto del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del total de las acciones representadas en la Asamblea de que se trate salvo el caso previsto por el artículo ciento noventa de la Ley de Sociedades. Para ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, las resoluciones se tomarán siempre por el voto mínimo de las acciones que representen la mitad del capital social;--- d).- **REPRESENTACIÓN.**- En cualquier clase de Asambleas, los accionistas podrán hacerse representar por apoderados acreditados con simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Consejeros, el Administrador Único ni los Comisarios.-----

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Los asuntos señalados por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán para tratar cualquier otro asunto, cuando para ello fueren convocadas, forzosamente se celebrará Asamblea Ordinaria dentro de los cuatro

COTEJADO

primeros meses de cada año para resolver sobre los puntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **DÉCIMA OCTAVA.**- Las Asambleas de Accionistas se celebraran en el domicilio social y la convocatoria será hecha por el Presidente del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único o por el comisario; contendrá la fecha y hora de celebración de la Asamblea y la Orden del día; será publicada en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad.- Los accionistas podrán hacer dichas convocatorias en los casos que mencionan los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Será legal la instalación y celebración de cualquier asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de convocatoria previa, si en la misma se encuentra representada la totalidad de las acciones que integren el capital social existente, de acuerdo con lo autorizado en la parte final del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo lo que ésta sección sea omisa, regirá para las asambleas lo dispuesto y aplicable de la sección Sexta del capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **VI.- EJERCICIOS SOCIALES - BALANCE O ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA - UTILIDADES Y PÉRDIDAS.**-----

- - - **DÉCIMA NOVENA.**- Mientras la Asamblea General Ordinaria de Accionistas no tomare acuerdo diverso, los ejercicios sociales durarán un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre, excepto el primero que se contará de la fecha de firma de ésta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año y el último que se correrá hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de esta sociedad o el de su prórroga.-----

- - - **VIGÉSIMA.**- Al terminar cada ejercicio social, se practicará un **BALANCE GENERAL O ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA** de los negocios sociales, con sujeción a los requisitos y a la intervención del Comisario que señalan los artículos del ciento setenta y dos al ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Las utilidades líquidas que resultaren del balance o estado de posición financiera, se aplicarán como sigue:-- a).- Se separará un CINCO POR CIENTO cuando menos, para formar o en su caso reconstruir el FONDO LEGAL DE RESERVA, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social existente;--- b).- Si lo estimare conveniente la Asamblea, se apartarán las cantidades que se acuerden para la integración de fondos de



Lic. José Ortiz Giron

NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5795 3240 / 5793 9924 / 5765 3394



previsión, de reinversión o de cualquier otra índole;-- c).- Igualmente, si la Asamblea lo aprobaré, se tomará una cantidad para compensar a los Consejeros, Administrador Único, Gerentes, Comisarios o cualquier otro funcionario de la sociedad;-- d).- El remanente, si lo hubiere, se distribuirán por partes iguales entre todas las acciones.-----

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las pérdidas, si las hubiere serán cubiertas en primer lugar y en cuanto baste o en cuanto alcance, con el fondo de Previsión; en segundo lugar y también en cuanto baste o en cuanto alcance, con el Fondo Legal de Reserva; si no hubiere alguno o los dos fondos citados, o en lo que éstos no alcanzaren, las pérdidas se derramarán entre todas las acciones, por partes iguales, pero solo hasta el monto de su valor nominal.-----

--- **VII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- Serán causas de disolución de la sociedad:-- a).- El acuerdo de los accionistas tomado por el voto mínimo en tal sentido, del setenta y cinco por ciento de las acciones que integren el capital social existente en esa época;-- b).- La pérdida de las dos terceras partes del capital social existente;-- c).- La imposibilidad de seguir desarrollando los objetos sociales que la Asamblea estime como principales, -- d).- La quiebra de la sociedad, legalmente declarada.

-- Las causas enumeradas en los incisos b) y c) no lo serán si pudiere suplirse la pérdida en tal forma que no alcance a las mencionadas dos terceras partes del capital social, o que se sustituyan los considerados objetos principales por otros, respectivamente.-----

--- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Al disolverse la Sociedad o al terminarse el plazo social o su prórroga, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, hará el nombramiento de uno o varios liquidadores, y si no lo hiciere, serán designados por el Juez de lo Civil del domicilio de la sociedad, a petición de cualquier accionista.-----

--- **VIGÉSIMA QUINTA.**- Los liquidadores llevarán a cabo la liquidación sujetándose a las bases que establecen los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las especiales que fijen la Asamblea o el Juez que los nombre.-----

--- **VIGÉSIMA SEXTA.**- Las cláusulas de ésta escritura y en lo no previsto por ellas, la Ley General de Sociedades Mercantiles en sus preceptos aplicables, constituyen los estatutos de ésta sociedad y por ello se registrará.-----

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- También serán requisitos esenciales y estatutarios de ésta sociedad y serán cumplidos estrictamente y sin reserva alguna, los determinados en el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expedido

COTEJADO

con fecha catorce de septiembre del año dos mil diez, bajo el **PERMISO NÚMERO "0933114"** (CERO, NUEVE, TRES, TRES, UNO, UNO, CUATRO), **EXPEDIENTE NÚMERO "20100930410"** (DOS, CERO, UNO, CERO, CERO, NUEVE, TRES, CERO, CUATRO, UNO, CERO), **FOLIO NÚMERO "100914091076"** (UNO, CERO, CERO, NUEVE, UNO, CUATRO, CERO, NUEVE, UNO, CERO, SIETE, SEIS), dicho permiso se agrega al apéndice de ésta escritura con la letra "A".-----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

- - - **PRIMERA.**- Los socios constituyentes suscriben y pagan **CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, que integran el capital mínimo fijo, en la siguiente forma: --

----- ACCIONISTAS -----	----- ACCIONES -----	----- IMPORTE -----
JOSÉ DAVID LÓPEZ GARCÍA -----	90 -----	\$ 90,000.00 --
LISSY HELYDE MENDOZA PEREDA -----	10 -----	\$ 10,000.00--
----- TOTAL: -----	100 -----	\$100,000.00

- - - **CIENT ACCIONES DE MIL PESOS CADA ACCIÓN, CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, que los accionistas constituyentes declaran bajo su personal responsabilidad, obran ya en la caja de la Sociedad.-----

- - - **SEGUNDA.**- Los otorgantes de ésta escritura, toman los siguientes acuerdos:

- - - a).- Mientras no se tome acuerdo en otro sentido, la Sociedad será regida y administrada por **UN ADMINISTRADOR ÚNICO** que durará en funciones por tiempo indefinido y que en el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades mencionadas en las cláusulas **DÉCIMA PRIMERA** y **DÉCIMA SEGUNDA** de ésta escritura.-----

- - - b).- Se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ GARCÍA**, con la suma de facultades señaladas en el inciso anterior.-----

- - - c).- Se designa como **COMISARIO** de la Sociedad a la señorita **ROCIO CRISTINA RÍOS AGUILAR**.-----

- - - **TERCERA.**- Los comparecientes hacen constar que los funcionarios designados no se encuentran obligados a caucionar su manejo en términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales.-----

- - - **CUARTA.**- Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, aperebí a los fundadores de ésta Sociedad de la obligación de presentar ante ésta Notaría en el término de Ley, copia debidamente sellada de la solicitud de inscripción de ésta Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

----- **GENERALES** -----



Lic. José Ortiz Girón

NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5795 3240 / 5793 9924 / 5765 3394



--- Por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos.---

Se eliminaron 20 renglones con datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJADO

--- EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE: -----

--- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que he tenido a la vista y que me fueron presentados para la formación de ésta escritura; -----

--- II.- Que por no conocer a los otorgantes, me acreditan su identidad con sus credenciales oficiales, cuyas copias fotostáticas agrego al apéndice con la letra "B", formando un solo legajo.-----

--- III.- Que los otorgantes me exhiben su Clave Única de Registro de Población, copias de dichas Claves se agregan al apéndice con la letra "C".-----

--- IV.- Que a los señores **JOSÉ DAVID LÓPEZ GARCÍA** y **LISSY HELYDE MENDOZA PEREDA**, con anterioridad les solicité sus Cédulas de Identificación Fiscal, mismas que no me fueron proporcionadas, por lo que les advertí de lo dispuesto por la regla dos romano punto dos punto cuatro punto cuatro (II.2.4.4) de la Segunda Resolución de Modificaciones a la resolución Miscelánea Fiscal para dos mil diez, publicada el día once de junio del año dos mil diez en el Diario

Oficial de la Federación, por lo que procederé a presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el AVISO a que se refiere dicha disposición, vía Internet, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", dicho aviso se envía al apéndice de ésta escritura con la letra "D".-----

- - - V.- Que se leyó a los otorgantes el contenido del presente instrumento y se les explicó su valor y consecuencias legales;-----

- - - VI.- Que conformes con su contenido la ratifican y firman el mismo día de su fecha.-----

----- DOY FE -----

- - - JOSÉ DAVID LÓPEZ GARCÍA.- FIRMA.- LISSY HELYDE MENDOZA PEREDA.- FIRMA.-----

- - - ANTE MÍ: LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA** -----

- - - EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR ESTAR SATISFECHOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY.-----

----- DOY FE.-----

- - - LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- **NOTAS COMPLEMENTARIAS.** -----

- - - **NOTA PRIMERA.**- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estrado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez, hago constar.- Que con esta fecha se presento el Aviso Notarial, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por la utilización de la denominación, dicho aviso se agrega al apéndice con la letra "E".---

----- DOY FE.-----

- - - LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RUBRICA.-----

- - - **NOTA SEGUNDA.**- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estrado de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez, hago constar.- Que con esta fecha, se dio el aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la omisión de las cédulas de identificación fiscal de los socios, vía Internet, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", dicho aviso se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "D".-----

----- DOY FE.-----



Lic. José Ortiz Girón

NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5795 3246 / 5793 9924 / 5765 3394

--- LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RUBRICA.-----

--- **NOTA TERCERA.**- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estrado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez, hago constar.- Que con esta fecha, se dio de Alta la Sociedad, copia de dicha alta se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "F".-----

DOY FE.-----

--- LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RUBRICA.-----

- - - INSERCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas, las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **COMERCIALIZADORA BRAHMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- A FIN DE QUE LES SIRVA PARA DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN.- VA EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS.- CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DOY FE.-----



LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.



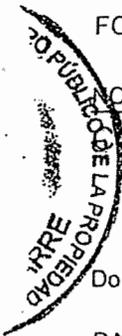
JOG/FCQ/ACQ

COTEJADO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 425711 - 1



NOMBRE / DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA BRAHMA, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
51864	25/10/2010	12:24:09



DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111058113 JOSE ORTIZ GIRON
Domicilio NEZAHUALCOYOTL (CIUDAD NEZAHUALCOYOTL)

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 34534

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Predefinida	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	27/10/2010

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 78a9bee3e29711a64e719d1c9e97f3dfaf40154f Secuencia No. 84959

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,280.00	25/10/2010	9390010787534UERP5QU
\$ 1,280.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: EMMA AYALA HERNANDEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF

SE TOMO RAZON EN PRO...
2010



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
LOPEZ
GARCIA
JOSE DAVID

EDAD
SEXO

Se eliminó una
fotografía y datos
personales

Se eliminaron ocho renglones
con datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Se
elimi
nó el
núm
ero
de
credi
enci
al

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO SE PUEDE SU PRESENTAR, TACHAR,
CLAVAR O EMENDARLO.
EL TITULAR ESTA CONSIDERADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE CONDICIÓN EN
LOS SUPLEN RESERVADOS A QUI ESTE
CUMPLA

[Signature]
M. DEL C. ANELANIS FRAJER
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Se eliminó la
huella dactilar

Se eliminó la casilla de votación

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SH CP SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CBS101011LT4
 NOMBRE/DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V. SA DE CV

FOLIO
11451962

DF-16/01/2012-R ouQWV7Ag

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C RFC

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V. SA DE CV

DOMICILIO
CALLE PAULINO MARTINEZ 122 MANZANA 190 LOTE 9 SANTA MARTHA ACATITLA DISTRITO FEDERAL 09510

CLAVE DEL R.F.C CBS101011LT4

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **15-10-2010** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **11-10-2010**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	11-10-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	11-10-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	11-10-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	11-10-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	11-10-2010
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	11-10-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-10-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	11-10-2010
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	11-10-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	11-10-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por las inversiones realizadas en regímenes fiscales preferentes.	11-10-2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-10-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	11-10-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-10-2010

TRÁMITE EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud //	21-10-2011	AV201134177033
Servicio o Solicitud //	20-10-2011	AV201134170108
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	12-10-2010	RF201025258797

Fecha de Impresión: 16 de Enero de 2012
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

UHgGDKJa9I887I5qdDqwJ0fAqIgt8b2WJISrMOYUoWVsmMga+Kks0u7ft3z4LzkYmBCawlvyrb6OkI9YGSccu+QVDBVpXymNFo7oTha0NqFtpt7SDC3e7RoeLzT8
 nWCMT1ChZYRd5e+EgzSZPbaS4zd+BGLEDK6u14f+HDW6o=

FOLIO
RF201025258797



FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., a 15 de Octubre de 2010

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V.
Régimen Capital: SA DE CV
Nombre Comercial o de Identificación al Público: COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V.

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 11/10/2010
Fecha de Inicio de Operaciones: 11/10/2010

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO
País de Constitución: MÉXICO
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura 34534
Día Mes Año
Fecha 11 10 2010 **Libro** 624

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Calle CALLE PAULINO MARTINEZ **No. y/o Letra Exterior** 122 MANZANA 190 LOTE 9 **No. y/o Letra Interior**

Entre las Calles de AVENIDA TEXCOCO **y de** CALLE CUTBERTO AROCHE

Colonia SANTA MARTHA ACATITLA

Referencias Adicionales EN LA ESQUINA HAY UNA TIENDA

Localidad **Municipio o Delegación** IZTAPALAPA

Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL **Código Postal** 09510

Teléfono 55 22371956 **Teléfono** 044 551/641-3117

[Handwritten signature]

FOLIO
RF201025258797



FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., a 15 de Octubre de 2010

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V.
Régimen Capital: SA DE CV
Nombre Comercial o de Identificación al Público: COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V.

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 11/10/2010
Fecha de Inicio de Operaciones: 11/10/2010

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO
País de Constitución: MÉXICO
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura: 34534
Día Mes Año:
Fecha: 11 10 2010 **Libro:** 624

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Calle: CALLE PAULINO MARTINEZ **No. y/o Letra Exterior:** 122 MANZANA 190 LOTE 9 **No. y/o Letra Interior:**

Entre las Calles de: AVENIDA TEXCOCO **y de:** CALLE CUTBERTO AROCHE

Colonia: SANTA MARTHA ACATITLA

Referencias Adicionales: EN LA ESQUINA HAY UNA TIENDA

Localidad: IZTAPALAPA **Municipio o Delegación:**

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL **Código Postal:** 09510

Teléfono: 55 22371956 **Teléfono:** 044 551/641-3117



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., a 15 de Octubre de 2010

Clave de RFC: CBS101011LT4 **Folio:** RF201025258797 **Hoja 1 de 1**

Razón o Denominación Social:
COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V. SA DE CV

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF201025258797.

Contejado

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: 10lldTIYxt+DmGJ+UQz0CH5/2VzFigBZHb9K1k/dkFK8c47+BX4I52KufBZzKbWq5SOcyg3mK7fDVllqQ
5xNlgT2Qvcs0CSYWvamJ3LLdDFmR6eMWaPE0gv8zAFNkTihBpaUrDKbsxIMqHxpBsJ9YZDBH7r/EUv1a
27vcUuuj1QQ=
Cadena Digital: ||12/10/2010|RF201025258797|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de
PM|CBS101011LT4|2000001000007000112188||

ANEXO 2

J

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 PRESENTE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N50-2015
 "ADQUISICIÓN DE BATAS CAMISAS Y ZAPATOS"
 MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DE 2015.

comercializadora
Brahma
 s.a. de c.v.
 CBS-101011-LT4



FORMATO A

"PROPUESTA ECONÓMICA"

MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DEL 2015

0001

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Presente.

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011L5X001-N50-2015 en el que me representada, la empresa COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V. participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	MARCA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOT AL	I.V.A.	TOTAL
1	6,910	PIEZA	OMEGA	BATAS AZUL MARINO	\$110.00	\$760,100.00	\$121,616.00	\$881,716.00
2	2,790	PIEZA	OMEGA	BATAS BLANCAS	\$109.00	\$304,110.00	\$48,657.60	\$352,767.60
3	258	PIEZA	OMEGA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	\$98.00	\$25,284.00	\$4,045.44	\$29,329.44
4	218	PIEZA	OMEGA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	\$98.00	\$21,364.00	\$3,418.24	\$24,782.24
5	72	PIEZA	OMEGA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	\$96.00	\$6,912.00	\$1,105.92	\$8,017.92
6	42	PIEZA	OMEGA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	\$96.00	\$4,032.00	\$645.12	\$4,677.12
Gran total de la propuesta								\$1,301,290.32

Importe con letra del gran total de la oferta UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.

Vigencia de la propuesta: De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido estarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión, como lo marca el numeral III inciso c) de las presentes bases y en caso de ser adjudicado la propuesta se mantendrá fija durante la vigencia del contrato. Lugar de ejecución del servicio: Partida 3 a la 6, los bienes deberán ser entregados en el Almacén y Distribución del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Partidas No. 1 Y 2 los bienes serán entregados en las Oficinas del SUTCONALEP, ubicadas en Petén No. 403, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Tiempo de ejecución del servicio: 30 DIAS NATURALES

Moneda en que cotiza: MONEDA NACIONAL

MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DEL 2015

Protesto lo necesario

[Firma]
 C. LISSY HÉLYDE WENDOZA PEREDA
 REPRESENTANTE LEGAL
 COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V.
 CBS-101011-LT4

[Firma]
[Firma]
[Firma]

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
PRESENTE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N50-2015
"ADQUISICIÓN DE BATAS CAMISAS Y ZAPATOS"
MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DE 2015.



comercializadora
Brahma
s.a. de c.v.
CBS-101011-LT4

MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DEL 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.

0002

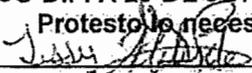
Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011L5X001-N50-2015 en el que mi representada, la empresa **COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V.** participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

YO LISSY HELYDE MENDOZA PEREDA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V.** DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

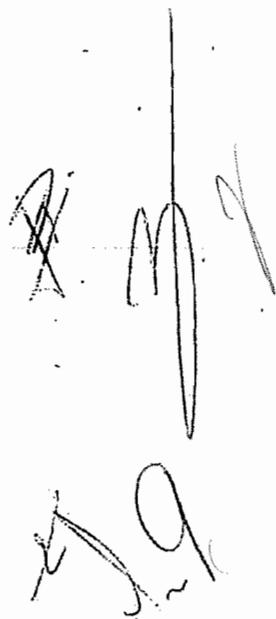
LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DEL 2015

Protesto lo necesario



C. LISSY HELYDE MENDOZA PEREDA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V.
CBS-101011-LT4



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 PRESENTE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N50-2015
 "ADQUISICIÓN DE BATAS CAMISAS Y ZAPATOS"
 MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DE 2015.

comercializadora
Brahma
 s.a. de c.v.
 CBS-101011-LT4



MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DEL 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Presente.

0005

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011L5X001-N50-2015 en el que mi representada, la empresa **COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V.** participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Marca	Descripción
1	6,910	Piezas	BATAS AZUL MARINO	OMEGA	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERÁN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERÁN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORME RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA DOBLADILLO INFERIOR DE 3 CMS. DE ANCHO Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERÁ SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN PRESENTAR 8</p>

[Handwritten signature and initials on the right side of the table]

[Handwritten signature at the bottom of the page]

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 PRESENTE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N50-2015
 "ADQUISICIÓN DE BATAS CAMISAS Y ZAPATOS"
 MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DE 2015.



comercializadora

Brahma
 s.a. de c.v.

0006

CBS-101011-LT4

					<p>PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MÍNIMO... DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 220 TALLA 30, 270 TALLA 32, 520 TALLA 34, 1,070 TALLA 36, 1560 TALLA 38, 1560 TALLA 40, 910 TALLA 42 Y 800 TALLA 44</p>
2	2,790	Piezas	BATAS BLANCAS	OMEGA	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE, BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERÁN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERÁN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30,. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORME RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA DOBLADILLO INFERIOR DE 3 CMS. DE ANCHO Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERÁ SER SOBRESALADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS:</p>

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 PRESENTE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N50-2015
 "ADQUISICIÓN DE BATAS CAMISAS Y ZAPATOS"
 MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DE 2015.



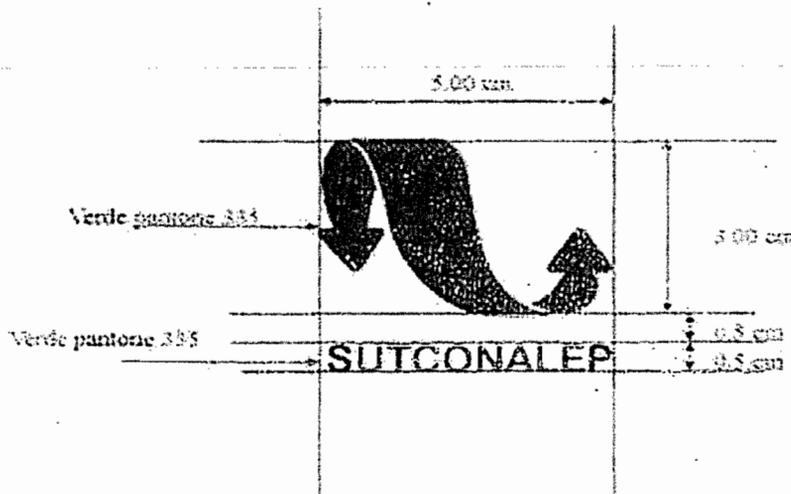
comercializadora
Brahma
 s.a. de c.v.
 CBS-101011-LT4

0007

					<p>TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MÍNIMO. DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 160 TALLA 30, 210 TALLA 32, 310 TALLA 34, 510 TALLA 36, 560 TALLA 38, 510 TALLA 40, 270 TALLA 42 Y 260 TALLA 44</p>
--	--	--	--	--	---

Las especificaciones para la tela de batas serán:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MÍNIMO) Y 43 % POLIÉSTER (MÁXIMO)
NMX-A-072-INNTEX-2008 o NMX-A-072-INNTEX-2001	MASA	217 GR/M ² MÍNIMO
NMX-A-059/1-INNTEX-2008 o NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 650 NEWTON MÍNIMO TRAMA 300 NEWTON MÍNIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012 o NMX-A-109-INNTEX-2005	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 28 NEWTON MÍNIMO TRAMA 28 NEWTON MÍNIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +-2% TRAMA +-2%



Handwritten signatures and initials.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 PRESENTE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N50-2015
 "ADQUISICIÓN DE BATAS CAMISAS Y ZAPATOS"
 MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DE 2015.

comercializadora
Brahma
 s.a. de c.v.
 CBS-101011-LT4



0008

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	MARCA	DESCRIPCIÓN
3	258	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	OMEGA	CAMISA PARA CABALLERO EN 100% ALGODÓN COLOR AZUL CLARO PANTONE 292, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES PARA BOTÓN DEL No. 20 CON TIPO CUADRADO EN CADA DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA DE TIPO TABLÓN, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
4	200 MAS 18 TALLA ESPECIAL	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	OMEGA	BLUSA PARA DAMA 100% ALGODÓN EN COLOR AZUL CLARO PANTONE 292, CORTE SEMI ENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
5	72	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	OMEGA	CAMISA PARA CABALLERO EN 100% ALGODÓN COLOR BLANCO, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES PARA BOTÓN DEL No. 20 CON TIPO CUADRADO EN CADA DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA DE TIPO TABLÓN, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 PRESENTE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N50-2015
 "ADQUISICIÓN DE BATAS CAMISAS Y ZAPATOS"
 MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DE 2015.



comercializadora
Brahma
 s.a. de c.v.
 CBS-101011-LT4

0009

6	42	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	OMEGA	BLUSA PARA DAMA 100% ALGODÓN EN COLOR BLANCO CORTE SEMI ENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
TOTAL					590

TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS DE ALGODÓN CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO Y SITAC-OAX

CAMISAS DE HOMBRE SUTDCEO POR *TALLA:

*32	*34	*36	*38	*40	*42	*44	*46	*48	SUB TOTAL
6	10	46	60	58	60	12	4	2	258

BLUSAS DE MUJER SUTDCEO POR *TALLA:

*26	*30	*32	*34	*36	*38	*40	*42	SUB TOTAL
2	14	28	66	44	24	22	10	200

BLUSAS DE MUJER SUTDCEO (TALLAS ESPECIALES)

TALLA	BUSTO	LARGO	CANTIDAD
Extra grande	1.45 mts.	65 cm.	2
	1.35 mts.	65 cm.	6
	1.28 mts.	60 cm.	4
	1.20 mts.	65 cm.	2
	1.17 mts.	57 cm.	2
Mediana	1.20 mts.	65 cm.	2
Total			18

CAMISAS DE HOMBRE SITAC-OAX POR *TALLA:

*32	*34	*36	*38	*40	*42	*44	SUB TOTAL
2	2	8	24	22	8	6	72

BLUSAS DE MUJER SITAC-OAX POR *TALLA

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 PRESENTE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-N50-2015
 "ADQUISICIÓN DE BATAS CAMISAS Y ZAPATOS"
 MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DE 2015.



comercializadora
Brahma
 s.a. de c.v.
 CBS-101011-LT4

0010

*26	*28	*32	*34	*36	SUB TOTAL
2	10	10	12	8	42

Conforme a lo establecido en el Artículo 13, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las 330 camisas de vestir para caballero y las 260 blusas para dama en algodón, deberán cumplir con las Normas Mexicanas siguientes: NMX-A-1833/1-INNTEX-2011, con peso mínimo de 160 gramos por metro cuadrado.

Los logos que serán bordados en las camisas y las blusas serán los siguientes:

CONALEP:



El logo del CONALEP será en proporción al de las medidas de los logos de los sindicatos:

SUTDCEO:



SUTDCEO:
 Ancho: 5.5 cm.
 Largo 7 cm.

SITAC-OAX:



SITAC
 Circunferencia de 7 cm.

MÉXICO D.F. A 29 DE JUNIO DEL 2015

Protesto lo necesario

Lissy Helyde Mendoza Pereda
 LISSY HELYDE MENDOZA PEREDA
 REPRESENTANTE LEGAL
 COMERCIALIZADORA BRAHMA S.A. DE C.V.
 CBS-101011-LT4

[Handwritten signatures and marks]

ANEXO 3

J

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 8 DE DICIEMBRE DE 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE PENNSYLVANIA NO. 4 INTERIOR 3, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO 2,506 MONEDEROS ELECTRÓNICOS". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL